

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOMFONELEC"
NIT: 890.704.636-5

Resolución No.003
(23 de Julio de 2026)

Por medio de la cual se actualiza, modifica y adiciona **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**, se establecen sus funciones, se reglamentan sus actividades y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO "COOMFONELEC, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que uno de los propósitos de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito "COOMFONELEC" es integrar a los asociados en actividades que promuevan un mejor ambiente y refuercen los lazos de amistad, solidaridad y ayuda mutua, desarrollando actividades que le permitan junto a su grupo familiar el sano esparcimiento, desarrollo integral y contribuir con su bienestar.

SEGUNDO: Que es deber del Consejo de Administración establecer los parámetros legales para su reglamentación y utilización.

TERCERO: Que en el artículo 59, numerales 2, 4 y 7 del Estatuto, consagra que son funciones del Consejo de Administración crear los comités especiales, nombrar los integrantes de los mismos y aprobar las bases reglamentarias de cada uno de ellos.

CUARTO: Que se hace necesario incorporar en el presente reglamento todas las actualizaciones, modificaciones y adiciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha.

QUINTO: Que corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con la normatividad legal vigente y el Estatuto de COOMFONELEC, adoptar y aprobar el presente reglamento para el Comité y Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte.

RESUELVE:

CAPITULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: El objetivo fundamental del Comité es el de promover, fomentar y organizar eventos de carácter recreativo, deportivo y de bienestar, dirigido a los asociados hábiles y sus beneficiarios (núcleo familiar) inscritos en COOMFONELEC, con el ánimo de buscar la integración, el aprendizaje, la práctica de los deportes y en general el desarrollo de un estilo de vida saludable, a través de escuelas de formación deportiva, patrocinios, torneos internos, pasadías, caminatas, integración de niños y adultos, bienestar y recreación en general. También impulsará la aprobación de estímulos y subsidios para fomentar el eco-turismo como parte de recreación, siempre y cuando se disponga de los recursos necesarios, se cumplan los requerimientos y se esté al día con las obligaciones con la Cooperativa.

El Comité de acuerdo con los recursos del Fondo, gestionará convenios con sedes recreacionales y clubes deportivos, incentivará la participación en eventos deportivos y de integración invitados por otras entidades. Impulsará la integración con clubes o escuelas deportivas que se creen o existan de orden municipal, regional y nacional para obtener su reconocimiento, en función de promoción de la institución y de los asociados y las demás que el Consejo de Administración estime convenientes.

PARÁGRAFO: En caso de agotamiento de los recursos del fondo se buscarán otras alternativas de financiamiento o se reprogramarán las actividades según la disponibilidad que se tenga.

CAPITULO II INTEGRACION, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º: INTEGRACIÓN: El Comité de Recreación, La Cultura y el Deporte, estará integrado por tres (3) asociados de COOMFONELEC, designados por el Consejo de Administración, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser Miembro del Consejo de Administración quien presidirá el comité, para un (1) periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo. A las reuniones del Comité podrán asistir previa invitación el Gerente, Revisor Fiscal y demás integrantes de los organismos de administración, control y vigilancia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3º: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité de Recreación, La Cultura y el Deporte, designará entre sus Miembros y por acuerdo unánime entre ellos, para que actúen en calidad de presidente,

secretario y vocal. Quienes previo acuerdo podrán efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTÍCULO 4º: CONDICIONES PARA SER NOMINADO Y ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE:

1. Ser Asociado hábil de la Cooperativa y mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Tener una antigüedad como Asociado(a) por lo menos de un (1) año.
3. No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
4. Tener conocimientos en materia económica, financiera, contable, administrativa y legal, adquiridas mediante formación académica o tener experiencia en cargos de dirección administración, por haber integrado cuerpos colegiados u órganos equivalentes en entidades públicas o privadas.
5. Acreditar conocimientos básicos de Economía Solidaria en armonía con el programa SEAS de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias – Unidad Solidaria, certificados por una institución acreditada por el organismo competente, con un mínimo de cuarenta (40) horas.
6. Estar al día en sus obligaciones sociales y pecuniarias con la Cooperativa, tanto a título de deudor como en calidad de codeudor solidario.
7. Observar riguroso comportamiento ético y de respeto por las personas y las instituciones al interior y en el entorno de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5º: CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones continuas sin justa causa a juicio de este mismo organismo, o cuando falte al 50% de las sesiones efectuadas durante doce (12) meses.
2. El que en ejercicio de sus funciones busque provecho para sí o para un tercero, lo cual será calificado por el Consejo de Administración.
3. El retiro como asociado de la Cooperativa por cualquier causa.
4. Incurrir en una o más causales que de acuerdo con el Estatuto son motivo de exclusión.
5. Haber sido sancionado con justa causa por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
6. Incurrir en mora superior a sesenta (60) días con las obligaciones por concepto de cuotas de créditos, aportes, fondo mutual de educación y demás valores del acuerdo cooperativo con COOMFONELEC.

ARTÍCULO 6º: ADMINISTRACIÓN: El Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte será administrado por el Comité de Recreación, La Cultura y el Deporte y el Gerente de la Cooperativa, quien autoriza el desembolso, previa aprobación

de los respectivos auxilios por parte del Comité, de acuerdo con los diferentes conceptos en los términos establecidos en el presente reglamento y dentro del marco de la igualdad con equidad, solidaridad y ayuda mutua.

ARTICULO 7°: FUNCIONES: Los Miembros del Comité de Recreación, La Cultura y el Deporte tendrán las siguientes funciones:

A. Presidente

1. Efectuar la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias a que hubiere lugar y extender las invitaciones a los Miembros de los Órganos de Administración y control cuando se estime conveniente.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión, presidir y moderar las reuniones del Comité.
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control interno y externo, rindiendo Informe mensual sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
4. Firmar las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
5. Gestionar ante el Consejo de Administración y/o la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
6. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

B. Secretario

1. Preparar las Actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el Libro respectivo con su firma y la del presidente en señal de aprobación, manteniéndolas al día.
2. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, suscribirla junto con el presidente y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.
3. Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del Comité.
4. Recibir la correspondencia dirigida al Comité, registrarla en forma ordenada, cronológica y hacerla conocer a los Miembros del Comité en forma oportuna.
5. Coordinar con el presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Presentar un informe escrito mensualmente al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas y programadas, propuestas y recomendaciones del Comité.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.

C. Vocal

1. Concurrir a las reuniones del Comité.

2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Reemplazar al presidente o al secretario, en caso de ausencia temporal de uno de ellos.
4. Participar en todas las reuniones y actividades del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
5. Las demás que sean concordantes con su calidad de Miembro del Comité.

D. Del Comité

1. Realizar el plan o cronograma de actividades para la vigencia.
2. Presentar mensualmente las actas al Consejo de Administración.
3. Proyectar las necesidades presupuestales teniendo en cuenta la liquidez de la Cooperativa y el saldo del Fondo.
4. Evaluar los recursos ejecutados del fondo y su disponibilidad.
5. Estar actualizados de la normatividad vigente y socializar cualquier modificación proveniente de los organismos de control y vigilancia.
6. Presentar solicitudes de actualización, adición o modificación del presente reglamento al Consejo de Administración.
7. Coordinar con el Gerente o a quien este delegue, todas las actividades propias del programa anual y acompañamiento en los pasadías o caminatas a realizarse.
8. Efectuar las llamadas a los asociados para socializar las actividades programadas y confirmar la asistencia a las mismas.
9. Proponer alternativas para obtener recursos adicionales que permitan ampliar la cobertura de los servicios de integración, actividades de recreación, eventos deportivos y en general las que tengan como fin el bienestar del asociado y beneficiarios.
10. Analizar los conceptos que tienen cobertura del Fondo y proponer los ajustes que se requieran.

CAPITULO III RECURSOS

ARTICULO 8º: RECURSOS DEL FONDO DE RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE: Para cumplir con los objetivos, el Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte, se financiará con los siguientes recursos:

- a) De los recursos adicionales que apruebe la Asamblea General con cargo al excedente o resultado integral a su disposición.
- b) Del (20%) por ciento aprobado por la Asamblea General vía asignación presupuestal mensual.
- c) De los recursos adicionales que apropie el Consejo de Administración con cargo al ejercicio de la entidad.
- d) De las actividades que organice el Comité de Recreación y los demás comités

- de apoyo, cuyos ingresos se destinen específicamente al respectivo Fondo.
- e) De las donaciones y legados que personas naturales o jurídicas hagan a este fondo por iniciativa propia.

CAPITULO IV

INSTALACIÓN – REUNIONES – CONVOCATORIA - PARTICIPANTES

ARTICULO 9º: EI COMITÉ DE RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE: se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su designación.

ARTICULO 10º: REUNIONES PRESENCIALES, NO PRESENCIALES O MIXTAS - CONVOCATORIA: El Comité se reunirá en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, del actual reglamento del Consejo de Administración, para efectos de las reuniones no presenciales. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles, indicando el día, la hora, el lugar y el orden del día a debatir.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados, uno o varios Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Contador, Consultor Financiero y el Revisor Fiscal, este último podrá asistir por derecho propio, entre otros, bien sea por invitación directa o a solicitud de los Miembros de dicho organismo. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité. De igual forma, podrán ser invitados representantes de organizaciones privadas o públicas vinculadas al deporte o la cultura, con las cuales se puedan adelantar programas dirigidos a los asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general.

PARÁGRAFO: Para ser convocado a las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité, los miembros deben estar al día por todo concepto con la cooperativa tanto en calidad de deudor y codeudor solidario.

ARTICULO 11º: QUORUM Y DECISIONES: El Comité de Recreación, La Cultura y el Deporte, podrá sesionar y decidir válidamente por mayoría de los Miembros presentes (mínimo 2 miembros).

ARTICULO 12º: ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en el libro de Actas que permanecerá dentro de las instalaciones de la Cooperativa, bajo medidas adecuadas de seguridad, conservación y de carácter confidencial. Las Actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

ARTICULO 13°: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las actuaciones del Comité, en su condición de órgano colegiado, así como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que adopte, la información a la que tenga acceso y aquella de la que conozca con ocasión del ejercicio de sus funciones, tendrán carácter confidencial y reservado.

En consecuencia, dicha información no podrá ser divulgada, suministrada o utilizada para fines distintos de aquellos relacionados con el cumplimiento de las funciones propias del Comité, salvo autorización legal o estatutaria. Su tratamiento deberá realizarse exclusivamente a través de los medios y canales oficiales de la Cooperativa, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012**, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulen la protección de datos personales.

Las mismas obligaciones de confidencialidad serán aplicables a los integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia, a los miembros de los comités de apoyo, al personal de la Cooperativa y a cualquier otra persona que, de manera permanente o transitoria, tenga acceso a información con ocasión del ejercicio de sus funciones o de la prestación de sus servicios.

PARÁGRAFO: Será obligatorio para los integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, los Comités de Apoyo y el personal de la Cooperativa que, por razón de sus funciones, tenga acceso a información reservada, suscribir la correspondiente Declaración de Confidencialidad, como requisito para el ejercicio de sus funciones o para el acceso a dicha información.

CAPÍTULO V

CLASES DE AUXILIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 14°: PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE: El Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte, con el objeto de garantizar a los asociados y su núcleo familiar, las actividades previstas en el artículo 1°. de este reglamento, destinará los recursos a brindar apoyo económico según los términos del presente reglamento y el estatuto en los siguientes conceptos:

- a) **Auxilio para Caminatas:** Comprende los gastos atinentes al seguro ante posibles accidentes durante el desarrollo de la caminata, primeros auxilios (auxiliar de enfermería), hidratación y refrigerio para el asociado o un beneficiario. El acompañante asume el valor per cápita de los referidos conceptos.
- b) **Auxilio al Deportista:** Se le otorgará al asociado o a un beneficiario de su

núcleo familiar, que se encuentre participando en alguna disciplina deportiva, a través de una institución acreditada para tal fin, previa presentación de los soportes reglamentarios; este auxilio se concederá una sola vez al año.

- c) **Auxilio para Conformación de Equipos Deportivos:** Se suministrarán uniformes para aquellos deportistas asociados o beneficiarios que conformen un equipo, previa autorización de la Gerencia y el comité de Recreación, La Cultura y el Deporte, y que compitan en representación de la Cooperativa COOMFONELEC, en las diferentes disciplinas deportivas, se concederá una sola vez al año.
- d) **Auxilio para Pasadías:** Se le otorgará al asociado o un beneficiario de su núcleo familiar el auxilio máximo dos veces por año, de acuerdo con la antigüedad en la Cooperativa.
- e) **Detalle día de los Niños:** Cada asociado podrá inscribir un beneficiario de su núcleo familiar hasta el 15 de octubre de cada vigencia, para hacerle entrega de un detalle finalizando el mes de octubre con ocasión del día de los niños y niñas. La edad máxima para participar es de doce (12) años.

PARÁGRAFO No.1: Podrán sufragarse con cargo al fondo, los gastos por concepto de transporte, refrigerios, que requiera el comité y funcionarios con el propósito de gestionar la realización de actividades consagradas en este reglamento, así como la compra o alquiler de equipos, materiales, artículos, la elaboración de boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la información a sus asociados de las diferentes actividades programadas, entre otros, para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO No.2: A los miembros del Comité, que asistan a un pasadía, caminatas y otras actividades, en calidad de coordinadores, se le reconocerá el valor de la respectiva actividad así:

- Por cada veinte (20) participantes, estará a cargo un (1) miembro del comité.
- Por cada cuarenta (40) participantes, estarán a cargo dos (2) miembros del comité.
- Por cada ochenta (80) participantes, estarán a cargo los tres (3) miembros del comité y un miembro de la administración.

PARÁGRAFO No.3: El asociado que confirme su participación a una actividad consagrada en este reglamento y no asista, deberá cancelar el valor per cápita de los costos incurridos por este concepto.

ARTÍCULO 15°: BENEFICIARIOS: Tendrán derecho a los auxilios señalados en el artículo anterior el asociado o un beneficiario, así:

- ✓ Padres, hermanos/as, esposo(a), compañero(a), hijos/as, hijastros/as, nietos/as y sobrinos/as.

ARTÍCULO 16°: REQUISITOS PARA OBTENER LOS AUXILIOS: Todos los asociados deberán cumplir los siguientes parámetros:

- a) Tener antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado.
- b) Estar al día en todas las obligaciones sociales y pecuniarias por todo concepto con la Cooperativa, tanto a título de deudor como en calidad de codeudor solidario.
- c) No haber sido sancionado con suspensión o pérdida de sus derechos sociales
- d) Adjuntar los soportes exigidos en el formato establecido para tal fin, entre ellos certificado, facturas de pago, el RUT actualizado, resolución o personería jurídica de la institución y demás documentos que acrediten haber incurrido en determinado gasto.
- e) Tener mínimo el curso de inducción cooperativa de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 17°: SOLICITUD Y DESEMBOLSO DE AUXILIOS: Frente a las solicitudes consagradas en el artículo 14 literales b y c, una vez recepcionadas, COOMFONELEC, contará con un término máximo sesenta (60) días, a fin de programar el desembolso del mismo de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte, con soporte en el flujo de efectivo de la Cooperativa.

PARÁGRAFO No.1: No obstante, el asociado contara con un término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la aprobación del respectivo auxilio, para reclamarlo, previa notificación por parte de la cooperativa.

PARÁGRAFO No.2: En caso de agotamiento de los recursos asignados al Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte, la Cooperativa podrá suspender los pagos, ajustar los términos del presente reglamento o desarrollar actividades que permitan continuar con los beneficios del fondo.

ARTÍCULO 18°: MONTO DE LOS AUXILIOS: El valor de los auxilios del Fondo de Recreación, La Cultura y el Deporte, se otorgarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

TABLA 1
AUXILIO DEPORTISTA (UNA VEZ AL AÑO)

NUMERO	ANTIGÜEDAD	AUXILIO %
1	DE SEIS (6) MESES A DOS (2) AÑOS	5 %
2	DE DOS (2) AÑOS Y UN (1) DIA A CINCO (5) AÑOS	10 %
3	DE CINCO (5) AÑOS EN ADELANTE	12 %

TABLA 2
AUXILIO PASADIA

NUMERO	ANTIGÜEDAD	AUXILIO %
1	DE SEIS (6) MESES A DOS (2) AÑOS	5%
2	DE DOS (2) AÑOS Y UN (1) DIA A CINCO (5) AÑOS	7%
3	DE CINCO (5) AÑOS EN ADELANTE	9%

TABLA 3
INSCRIPCION DE EQUIPOS O CUPOS EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN REPRESENTACIÓN DE COOMFONELEC

NUMERO	RANGO EN PESOS	AUXILIO %
1	DE \$0 A \$200.000	10%
2	DE \$200.001 A \$500.000	15%
3	DE \$500.001 A \$1.000.000	40%
4	DE \$1.000.000 EN ADELANTE	60%

PARÁGRAFO No.1: Para la liquidación y el desembolso de los auxilios, el Consejo de Administración fijara como valor base de referencia la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)**, establecida como valor absoluto, el cual se incrementara anualmente con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado para el periodo inmediatamente anterior a la vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de los fondos sociales y la cobertura de los beneficios.

Este párrafo entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2027**.

PARÁGRAFO No.2: Para asociados con antigüedad superior a cinco (5) años, la Cooperativa podrá financiar la inscripción por una vez al año en actividades culturales y recreativas que adelanten organizaciones privadas o públicas, hasta

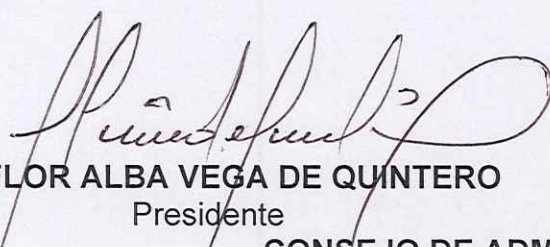
por un monto equivalente al 50% del valor base de referencia, establecido en el párrafo anterior.

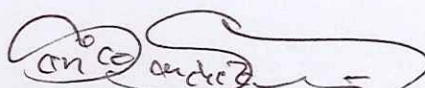
ARTÍCULO 19°: El asociado perderá el derecho al desembolso del auxilio en los siguientes eventos:

1. De no encontrarse al día en el pago de las obligaciones sociales y pecuniarias contraídas con la cooperativa, por un término no superior a treinta (30) días.
2. Por retiro voluntario o por pérdida de la calidad de asociado, **decretada por el Consejo de Administración de conformidad con el estatuto y demás normas internas de la Cooperativa.**
3. Por falsedad material o ideológica en documento público o privado suministrado a la Cooperativa para obtener el respectivo auxilio
4. Por indisciplina en las competencias deportivas y/o actividades organizadas por la Cooperativa.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

El Reglamento del Fondo y Comité de Recreación, la Cultura y el Deporte fue **revisado, modificado y aprobado** por el Consejo de Administración de COOMFONELEC mediante **Acta No. 286**, en sesión extraordinaria celebrada el día **veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026)**.


FLOR ALBA VEGA DE QUINTERO
Presidente


FEDERICO SÁNCHEZ MUÑOZ
secretario

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

